



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Informe

Número:

Referencia: ANEXO I REGLAMENTO - Programa de apoyo a ferias del libro del país. Segunda convocatoria

ANEXO I

**REGLAMENTO TECNICO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROGRAMA DE APOYO A FERIAS
DEL LIBRO DEL PAÍS - SEGUNDA CONVOCATORIA**

INDICE

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS
2. DESTINATARIOS
3. LÍNEAS CONCURSABLES
4. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCION
5. EVALUACION Y SELECCION
6. CONTRAPRESTACIÓN Y OBLIGACIONES
7. CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LINEA, DOCUMENTACIÓN Y CARTAS COMPROMISO
8. CONTEXTO SANITARIO Y REPROGRAMACIÓN EVENTUAL
9. INCUMPLIMIENTOS
10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

1. MARCO GENERAL Y OBJETIVOS

1.1 El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DE PROYECTOS CULTURALES, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO CULTURAL, invita a los/as organizadores/as de Ferias del Libro en todo el territorio nacional a participar de la Segunda Convocatoria Nacional del Programa de Apoyo a Ferias del Libro del País.

1.2 Objetivos

- Fortalecer las Ferias del Libro como espacios de democratización, promoción de la lectura y estímulo de la economía del sector;
- Propiciar la confluencia entre lectores, editores, libreros y escritores, y favorecer la creación de nuevos públicos;
- Fomentar la descentralización cultural y el reconocimiento de la variedad y riqueza de Ferias del Libro en todo el país.

2. DESTINATARIOS

2.1 Podrán participar de la convocatoria Ferias del Libro de carácter gubernamental, provincial o municipal; y no gubernamentales, organizadas por personas jurídicas: asociaciones civiles, fundaciones, cooperativas, entre otras, que asuman ese rol en el marco de su objeto social, y/o por colectivos autogestivos de todo el país.

2.2 No podrán presentarse sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, ni otras sociedades comerciales reguladas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.

3. LÍNEAS CONCURSABLES

3.1 Cada feria podrá presentar una única postulación y aplicar en varias líneas, siempre y cuando el total solicitado entre todas las líneas no supere los PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000.-).

En caso de aplicar en la línea invitados se deberá atender lo establecido en la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672: 'Ninguna institución subvencionada por el ESTADO NACIONAL, podrá destinar más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la suma que perciba por tal concepto, a la atención de sueldos, viáticos o imputaciones equivalentes'.

- Línea Invitados/as: apoyo para la participación de referentes literarios relevantes, emergentes y/o promisorios, así como de otros profesionales del sector del libro: libreros/as, editores/as, ilustradores/as, periodistas, promotores de la lectura, entre otros, con el objetivo de favorecer el acercamiento entre autores/as y lectores/as, así como también promover un espacio de encuentro, profesionalización, comercialización y articulación entre distintos actores de la cadena del libro.
- **Línea virtual:** apoyo para la contratación de servicios necesarios para la realización de las Ferias en modalidad remota (diseño de plataforma, alquiler de software, servicio de streaming, etc.).
- **Línea Protocolo de higiene y seguridad:** apoyo para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene dispuestas por la autoridad sanitaria pertinente para el caso de las Ferias que se puedan

realizar de manera presencial o semi-presencial.

- **Línea Imagen:** apoyo para el diseño y/o impresión de gráficas integrales: banners, cartelería, gigantografías, expositores para folletos, banderolas, etc.
- **Línea Pabellones:** apoyo para la construcción, compra o alquiler e instalación de carpas y/o stands, y/o y/o para la contratación de escenario, sonido, luces, proyectores, pantallas, y todo otro requerimiento técnico que demande la Feria.
- **Línea Gestión:** apoyo para la contratación de un servicio de inscripciones y acreditación que incluya entre otros; formularios online, mailing, bases de datos, credenciales e insumos, códigos QR, control de accesos.

3.2 Además, el Programa contempla una propuesta de capacitaciones orientadas a brindar recursos y herramientas para fortalecer la gestión de las Ferias.

La misma no supondrá transferencia monetaria a los organizadores de las Ferias. Su convocatoria y requisitos se comunicarán oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

4. FORMA Y PLAZO DE INSCRIPCION

4.1 La inscripción dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y se extenderá por TREINTA (30) días corridos.

4.2 En este primer llamado podrán aplicar Ferias del Libro que se desarrollen entre el 15 de marzo y el 31 de agosto de 2022.

En forma posterior, una vez que el primer llamado se encuentre cerrado y en proceso de selección, se abrirá un segundo llamado, cuya convocatoria se extenderá por TREINTA (30) días corridos, y estará destinado a Ferias previstas entre el 1 de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023.

4.3 De ser necesario, con el objeto de garantizar la adecuada difusión de la convocatoria, así como la amplitud y pluralidad en la participación, la autoridad de aplicación podrá prorrogar el plazo de inscripción.

4.4 Las presentaciones deberán realizarse en la sección habilitada para la inscripción dentro de la web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<http://www.cultura.gob.ar/>) siguiendo los siguientes pasos:

- Completar el formulario de postulación, seleccionando las líneas a las que desea aplicar, y rellenando todo los campos requeridos.
- Adjuntar la documentación respaldatoria correspondiente y la Carta Compromiso que como ANEXO II (IF-2022-01132590-APN-DNPPC#MC) forma parte integrante del presente reglamento.

- Validar en línea y enviar la postulación.

Es de suma importancia que los postulantes adjunten la documentación solicitada en los campos correspondientes y de acuerdo a las extensiones y tamaños especificados en cada campo.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante efectuar su presentación en conformidad con los requisitos y condiciones del presente Reglamento.

4.5 No se aceptarán presentaciones incompletas, ni por fuera de las fechas estipuladas en la convocatoria.

5. EVALUACION Y SELECCION

5.1 La selección de las propuestas ganadoras estará a cargo de un jurado compuesto por TRES (3) miembros titulares y UN (1) suplente, distribuidos entre representantes del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN y representantes destacados del ámbito cultural y del libro. La composición se anunciará oportunamente en la página web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

5.2 En primer lugar, las postulaciones serán revisadas por el área técnica a cargo de la validación, con el objeto de verificar que la documentación contenida en ellas se encuentre completa, con el formato y la información exigida en el presente reglamento.

Las presentaciones que no superen el requisito de admisibilidad formal, por contener información ambigua o incompleta o ausencia de documentación esencial, no serán evaluadas.

5.3 En segundo lugar, el jurado efectuará el análisis cualitativo de las presentaciones conforme los siguientes criterios de ponderación:

- Antecedentes históricos y trayectoria de la Feria.
- Propuesta integral y de contenidos artísticos literarios.
- Capacidad de gestión, organización, planificación y logística del organizador.
- Estrategias para la creación y fortalecimiento de nuevos públicos.
- Contribución al desarrollo de la bibliodiversidad.

Adicionalmente, y sin perjuicio de las valoraciones mencionadas, el jurado tendrá en cuenta criterios de proporcionalidad razonable de distribución regional (dado el carácter federal de la convocatoria), y en materia de géneros y de accesibilidad.

Asimismo, el jurado está facultado para otorgar subsidios equivalentes al monto total solicitado o para atender parcialmente la solicitud. En este último caso, si los/as beneficiarios/as aceptaran la ayuda parcial, se les solicitará la readecuación del presupuesto según el monto otorgado, y deberá ser aprobado por el equipo técnico del programa.

5.4 La decisión del jurado estará fundamentada, y a tal efecto, se labrará el acta pertinente. Los

fundamentos de la decisión no serán revisados y la decisión será irrecurrible.

5.5 La autoridad de aplicación designada aprobará la selección de ganadores realizada por el Jurado mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

5.6 Los resultados serán publicados en el sitio web del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN (<http://www.cultura.gob.ar/>), y se notificará a los postulantes seleccionados a través del correo electrónico informado en el formulario de postulación.

6. CARGA DE DATOS: FORMULARIO EN LINEA, DOCUMENTACIÓN Y CARTAS COMPROMISO

6.1 Todos los campos que se describen a continuación, y los documentos solicitados deberán ser completados digitalmente mediante un enlace en el sitio web del Ministerio de Cultura de la Nación: (<http://www.cultura.gob.ar/>).

6.2 Formulario en línea:

Este documento está conformado por:

- Datos del postulante.
- Líneas a la que se inscribe.
- Datos e información general de la Feria (antecedentes históricos y trayectoria, contribución al desarrollo de la bibliodiversidad, propuesta integral y de contenidos artísticos literarios, gestión, organización, planificación y estrategias para la creación y fortalecimiento de nuevos públicos).
- Presupuesto (disponible para descargar, completar y subir al formulario).
- Documentación obligatoria a adjuntar (establecidos en los puntos 6.4, 6.5, y 6.6).
- Carta Compromiso según el tipo de postulante (disponible para descargar, completar y subir al formulario).

6.3 Documentación respaldatoria

Las Ferias, según su tipo (Provincial, Municipal, con Personería Jurídica o Colectivo Autogestivo) deberán presentar la documentación que se detalla a continuación.

La misma será remitida en formato digital a través de la plataforma de inscripción, y **deberá estar firmada en todas sus hojas por la autoridad y/o persona responsable del proyecto según corresponda.**

6.4 Ferias del Libro Municipales o Provinciales:

- Norma de designación de la máxima autoridad provincial o municipal del área de cultura, y/o área de gobierno que organiza la Feria.
- DNI bifaz de la máxima autoridad.

- Carta de designación de responsable mediante la cual la máxima autoridad del área de cultura, y/o área de gobierno que organiza la Feria designa a quien será el nexo con el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para todas las gestiones derivadas de la postulación presentada y del eventual otorgamiento de la ayuda solicitada. En caso que el o la responsable sea la misma autoridad del área, se deberá realizar dicha aclaración en la nota que se envíe.
- DNI bifaz persona responsable.
- Constancia de inscripción ante la AFIP del municipio o provincia. (<https://seti.afip.gob.ar/padron-puc-constancia-internet/ConsultaConstanciaAction.do>).
- Constancia de CBU asociado al CUIT informado del municipio o provincia.

6.5 Ferias del Libro con Personería Jurídica:

- Resolución o acto de otorgamiento de persona jurídica y certificado de vigencia de la misma.
- Último acta de designación de autoridades, extraída del libro de actas debidamente rubricado y vigente en el momento de solicitar el subsidio.
- Estatuto de la entidad actualizado con todas las modificaciones.
- Último balance de la entidad con su respectiva Memoria Institucional, presentados ante la Inspección General de Justicia, INAES, u organismo que corresponda según la naturaleza de la entidad.
- Constancia de inscripción al CENOC, si corresponde.
- DNI bifaz del solicitante que debe además ser representante legal de la entidad.
- Constancia de inscripción ante la AFIP y mención de la situación frente al IVA e Impuesto a las Ganancias.
- Constancia de CBU de cuenta bancaria de la persona jurídica (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

6.6 Ferias del Libro de Colectivos Autogestivos:

- DNI bifaz del solicitante.
- Constancia de CUIL o CUIT del solicitante.
- Curriculum Vitae del/la solicitante.
- Breve historia del colectivo y nómina de todos sus integrantes con nombre, apellido, DNI y rol que ocupan dentro del colectivo.
- Carta Aval firmada por todos los integrantes del colectivo autorizando a la persona que ejercerá la

representación a efectuar todas las gestiones relacionadas con la postulación y eventual otorgamiento de la ayuda solicitada.

- Material de difusión vinculado a las actividades del colectivo (fotos, link a videos, notas de prensa, entre otros) que acrediten su trabajo previo (en un único documento. Pueden pegar las notas de prensa y/o las fotos en un word, y en el caso de videos incluir el enlace correspondiente).
- Constancia de CBU del/la solicitante (descargada del homebanking o extraída del cajero automático). No se realizarán transferencias a terceros.

6.7 Cartas compromiso

La máxima autoridad provincial o municipal del área de cultura, y/o área de gobierno que organiza la Feria, la autoridad de las entidades civiles que se presenten a la convocatoria o sus apoderados, y las personas humanas que representan a los colectivos autogestivos deben descargar la Carta Compromiso que, como ANEXO II (IF-2022-01132590-APN-DNPPC#MC) forma parte del presente reglamento, rubricar y alojar nuevamente en la plataforma de inscripción, mediante una imagen escaneada o fotografía legible.

7. CONTRAPRESTACIÓN Y OBLIGACIONES

7.1 Pautas para las ferias organizadas por entes provinciales o municipales

Cuando el ente organizador posea esta naturaleza jurídica, será de aplicación el “Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios u otros Entes” aprobado por RESOL-2020-1241-APN-MC y que como ANEXO III (IF-2022-00314447-APN-DNPPC#MC) forma parte integrante del presente reglamento.

El ente organizador de la Feria deberá ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la carta compromiso incorporada como ANEXO II (IF-2022-01132590-APN-DNPPC#MC) del presente reglamento, y deberá, dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el evento, efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustara a lo establecido en el reglamento aprobado por RESOL-2020-1241-APN-MC, que como ANEXO III (IF-2022-00314447-APN-DNPPC#MC) integra el presente reglamento.

Tratándose de una convocatoria de alcance general, en el marco de un programa vigente del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, se entenderá que el “convenio” referenciado en el artículo 1° del reglamento general aplicable, quedará integrado con la firma de la citada carta compromiso, como expresión volitiva de los entes beneficiarios, junto a la firma de los actos administrativos de alcance particular que ordenarán las transferencias correspondientes.

7.2 Pautas para las ferias organizadas por personas jurídicas sin fines de lucro y/o colectivos autogestivos

Cuando el ente organizador posea esta naturaleza jurídica, será de aplicación lo establecido por la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o.2014), y las disposiciones de la Resolución (Ex) SC N° 2329/08 y sus modificatorias.

En tal sentido, el aporte económico del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, no podrá superar, en ningún caso, el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del monto total previsto para la Feria, y los postulantes deberán indicar una contribución equivalente (como mínimo) al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del monto total previsto para la Feria, conforme al presupuesto presentado.

Estos aportes podrán ser monetarios o no monetarios, es decir, en bienes y/o servicios valorados, los cuales deberán ser detallados en el presupuesto del proyecto. Los aportes deberán tener relación coherente con las características y naturaleza del proyecto.

El ente organizador de la Feria deberá ejecutar la ayuda otorgada ajustándose cabalmente al cumplimiento de las obligaciones asumidas mediante la carta compromiso incorporada como ANEXO II (IF-2022-01132590-APN-DNPPC#MC) del presente reglamento y deberá, dentro de los TREINTA (30) días corridos de finalizado el evento, efectuar la rendición financiera del apoyo económico otorgado, que se ajustara a las pautas establecidas en la Resolución (Ex) SC N.º 2329/2008, que como ANEXO IV (IF-2022-00315189-APN-DNPPC#MC) integra el presente reglamento.

7.3 Pautas generales para todas las Ferias, con independencia de la naturaleza jurídica del ente organizador

Para efectivizar el subsidio, los entes organizadores, deberán contar con el Alta de Beneficiario en el sistema integrado de información financiera para beneficiarios de pagos.

El Alta será tramitado conforme los formularios que les serán provistos por este MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, una vez que la Feria haya sido seleccionada para acceder al beneficio.

Dentro de los TREINTA (30) días transcurridos desde la finalización de la Feria, los organizadores remitirán a la autoridad de aplicación un informe de la actividad con toda la información que consideren relevante en orden a su trascendencia y cumplimiento de objetivos, acompañando material gráfico y audiovisual que certifique la realización de la feria, y de acuerdo con el instructivo aportado por equipo operativo de la convocatoria.

Las Ferias seleccionadas deberán mencionar expresamente la participación del Ministerio de Cultura de la Nación, con la siguiente leyenda: “ESTA FERIA CUENTA CON EL ACOMPAÑAMIENTO DEL PROGRAMA FERIAS DEL LIBRO DEL PAÍS - MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN “ e incluir los isologotipos que les serán proporcionados por el equipo técnico del Programa, en toda pieza de comunicación gráfica, digital o en cualquier otro tipo de difusión o soporte.

8. CONTEXTO SANITARIO Y REPROGRAMACION EVENTUAL.

Debido al contexto sanitario ligado a la pandemia mundial por el virus SARS-COV-2, y su enfermedad asociada COVID-19; las ferias que resulten seleccionadas y se realicen de manera presencial o semi-presencial, deberán contar con un protocolo sanitario vigente aprobado por las autoridades competentes provinciales y/o nacionales según corresponda.

De no contar con el referido protocolo, y la feria debiera suspenderse, el ente organizador podrá reprogramar el evento fijando una nueva fecha, dentro de los DOCE (12) meses posteriores a la fecha

prevista originalmente. Para ello, deberá comunicar la decisión de modo fehaciente a la autoridad de aplicación, con una antelación no inferior a DIEZ (10) días hábiles, respecto de la fecha inicialmente programada.

No se admitirá la reprogramación de ferias en localidades que cuenten con protocolo sanitario aprobado para su realización, por razones de agenda, oportunidad, u otros factores ajenos al contexto sanitario, salvo circunstancias fortuitas o de fuerza mayor cuya razonabilidad será evaluada por la autoridad de aplicación.

En ningún caso, las reprogramaciones que se efectúen como consecuencia de lo establecido en el presente apartado, darán lugar al incremento económico de la ayuda otorgada como consecuencia del tiempo transcurrido.

Si la feria fuese postergada y reprogramada, y aun así resultara materialmente imposible su realización en las nuevas fechas y dentro del plazo máximo estipulado de DOCE (12) meses, el beneficio quedará extinguido. Si así ocurriera, y para el caso de que se hubiese concretado la transferencia de la ayuda económica otorgada, los fondos deberán ser reintegrados siguiendo el procedimiento que indique a tal efecto la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

9. INCUMPLIMIENTOS

9.1 Cancelación y devolución de ayudas

En el caso que las ayudas otorgadas no hubiesen sido utilizadas por cualquier razón, las mismas deberán ser reintegradas en los términos y plazos que fije la autoridad de aplicación.

El MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de las ayudas otorgadas por las siguientes causas:

- Uso indebido de los fondos.
- Falta de rendiciones.
- Incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

9.2. Sanciones por Incumplimiento de Compromisos

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento, el área competente intimará al beneficiario para que se proceda de acuerdo a lo establecido.

En caso de omisión o negativa o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios, quedarán inhabilitados para

recibir futuras ayudas otorgadas por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los organizadores de las Ferias seleccionadas, autorizan al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, a generar registros audiovisuales del evento cultural beneficiado.

En ese marco, el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá reproducir el registro generando copias en cualquier soporte idóneo a tal efecto, y adicionalmente, efectuar actos de comunicación pública del material a través de cualquier entorno o plataforma comunicacional, analógica o digital, incluida la facultad de alojar el registro en un servidor de internet, su comunicación mediante portales, sitios web, plataforma digitales, o redes sociales de carácter institucional.

EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN podrá generar formatos adaptados del material, cuando la plataforma comunicacional utilizada así lo requiera. La autorización conferida se otorga sin límites temporales y territoriales de ninguna naturaleza y posee carácter no exclusivo, es decir que las Ferias conservan la facultad de utilizar idénticos registros en el marco de su objeto social.

Por último, los representantes de las Ferias seleccionadas autorizan el uso de su imagen personal con el objeto de divulgar los resultados de la convocatoria o cualquier otro evento de difusión institucional relacionado.